



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

[Handwritten signature]

JUAN JOSÉ LINARES MARTÍNEZ, Director General de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos y 35 fracción IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6o y 7o fracción XIV de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1 y 2 letra B, fracción XVII y 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de abril de dos mil doce, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como premisa básica llevar a México a su máximo potencial mediante 5 metas nacionales, denominado a la cuarta meta "México Próspero", la cual al referirse al sector agropecuario señala como uno de sus objetivos "Modernizar el marco normativo e institucional para impulsar un sector agroalimentario productivo y competitivo", mencionando como una de sus estrategias "Desregular, reorientar y simplificar el marco normativo del sector agroalimentario".

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), prevenir la introducción al país de plagas que afecten a los vegetales, sus productos o subproductos y ejercer el control fitosanitario en la movilización nacional, importación y exportación de vegetales, sus productos o subproductos y agentes causales de problemas fitosanitarios;

Que de conformidad con el artículo 7o fracción XIV de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, entre otras atribuciones, tiene la de proponer la modificación o cancelación de las normas oficiales mexicanas en materia de sanidad vegetal, cuando científicamente hayan variado los supuestos que regulan o no se justifique la continuación de su vigencia.

Que con fecha dieciocho de septiembre de dos mil dos, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-081-FITO-2001, "Manejo y eliminación de focos de infestación de plagas, mediante el establecimiento o reordenamiento de fechas de siembra, cosecha y destrucción de residuos".

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten marks]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Valled

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

[Handwritten signature]

Que el quince de julio de dos mil dieciséis se publicó el Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal el cual no considera el uso de la notificación del Aviso de Inicio de Siembra y establece el proceso para la emisión del Aviso de Inicio de Funcionamiento; no considera la Constancia de Origen de Productos Regulados Fitosanitariamente (COPREF) en la movilización de productos y subproductos vegetales y por último establece la vigilancia fitosanitaria para la detección oportuna de plagas que pueden afectar la agricultura en el país.

Que las plagas referenciadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-FITO-2001 "*Manejo y eliminación de focos de infestación de plagas, mediante el establecimiento o reordenamiento de fechas de siembra, cosecha y destrucción de residuos*", se encuentran ampliamente distribuidas en las áreas productoras, y por consiguiente no se justifica la prevalencia de un instrumento jurídico que no cumple con el objetivo que motivó su creación. Así mismo, cambiaron las estrategias de control, al contemplar no solo el manejo de focos de infestación, sino la implementación de campañas fitosanitarias, según sea la importancia y afectación de cada plaga.

Que en la actualidad, el estatus fitosanitario ha cambiado y existen otras plagas no mencionadas en la actual norma que son clasificadas como cuarentenarias y no cuarentenarias reglamentadas, las cuales amenazan con ocasionar daños que podrían repercutir en forma directa sobre los rendimientos obtenidos por unidad de superficie y en la calidad fitosanitaria, lo que implicaría pérdidas socioeconómicas en el sector primario.

Que en razón de lo anterior y en ejercicio de las atribuciones conferidas he tenido a bien expedir el presente:

AVISO DE CANCELACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-081-FITO-2001, MANEJO Y ELIMINACIÓN DE FOCOS DE INFESTACIÓN DE PLAGAS, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO O REORDENAMIENTO DE FECHAS DE SIEMBRA, COSECHA Y DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS

ÚNICO.- Se cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-081-FITO-2001, "*Manejo y eliminación de focos de infestación de plagas, mediante el establecimiento o reordenamiento de fechas de siembra, cosecha y destrucción de residuos*".

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Aviso de Cancelación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a _____ de _____ de dos mil _____.-

**DIRECTOR GENERAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA DE LA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN.**

JUAN JOSÉ LINARES MARTÍNEZ



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

HOJA DE VALIDACIÓN DEL AVISO
DE CANCELACIÓN DE LA NORMA
OFICIAL MEXICANA NOM-081-
FITO-2001, MANEJO Y
ELIMINACIÓN DE FOCOS DE
INFESTACIÓN DE PLAGAS,
MEDIANTE EL
ESTABLECIMIENTO O
REORDENAMIENTO DE FECHAS
DE SIEMBRA, COSECHA Y
DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS.

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2018.

PROPONE
EL DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ

VALIDA
EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

LUIS ESCOBAR AUBERT